



Ministerio de Economía
Comisión Nacional de Valores

RESOLUCION GENERAL N° 122
Revocación autorización oferta pública por
retiro autorización para funcionar o
sociedades en quiebra.

VISTO la conveniencia de normar la situación frente al Organismo, de aquellas sociedades que, habiendo sido autorizadas para hacer oferta pública se encuentran en quiebra, o les ha sido retirada la autorización para funcionar por su autoridad específica de contralor, mediando en cada caso resolución firme y en tanto tiene lugar su liquidación; y

CONSIDERANDO:

Que, con independencia del ejercicio del poder disciplinario y sancionatorio por posibles conductas infractorias que pueda corresponder, la declaración de quiebra impone un reexamen de la situación autorizativa por haberse producido cambios esenciales en las condiciones que se tuvieron en cuenta a su ingreso y que obstan a su permanencia en el régimen de oferta pública.

Que igual situación se presenta ante el retiro de la autorización para funcionar, cuando por razón del objeto - ella está impuesta por leyes especiales, y está además ordenada presentación ante Tribunal competente para petitionar su quiebra, o comenzado su liquidación judicial a pedido de la autoridad de contralor.

Que la revocación de la autorización para hacer oferta pública y subsiguiente baja del registro, no tiene carácter sancionatorio.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 17.811,

LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Procederá la revocación de la autorización con-



Ministerio de Economía

Comisión Nacional de Valores

2

cedida para hacer oferta pública y baja de los registros del Organismo, cuando se haya declarado, por acto firme, la quiebra de la sociedad emisora, o se haya retirado, por resolución firme, la autorización para funcionar impuesta por leyes especiales en razón de su objeto, y esté ordenada presentación ante Tribunal competente para petitionar la declaración de quiebra de la sociedad o iniciada liquidación judicial a pedido de la autoridad administrativa de contralor.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores, y archívese.

BUENOS AIRES, 23 de diciembre de 1987.



DR. GUILLERMO GARCÍA FIGRITO
DIRECTOR



DR. PABLO LUIS M. de ESTRADA
PRESIDENTE



DR. NORMANDO E. DALY
DIRECTOR